

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Lunes 24 de octubre de 1836.

S. Rafael arcángel y S. Martiriano obispo y mr.

Sale el sol á las 6 y 39 m.: pónese á las 5 y 21.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

De orden de S. M. la Reina Gobernadora acompaño á V. SS. un ejemplar de su Real decreto de 28 de setiembre último, relativo al establecimiento de tantas intendencias de la Hacienda pública, cuantas son las provincias de la monarquía, según la division del territorio español hecha por otro Real decreto de 30 de noviembre de 1833, hasta que las Cortes determinen lo conveniente. La introduccion á aquel decreto es un breve resumen de las razones de economía y de conveniencia pública que lo han motivado; y ellas han parecido tan fuertes al Gobierno de S. M., que le han decidido á adoptar este nuevo sistema ventajoso, bajo todos aspectos, aunque pueda parecer á primera vista gravoso al erario por el aumento de las manos auxiliares.

Era á la verdad, una anomalía el que una provincia determinada perteneciese en el orden civil á una autoridad, y en el orden económico á otra distinta y de diferente provincia. Los intereses de los pueblos estan por la naturaleza misma tan enlazados, que es moralmente imposible que puedan atenderse bien si se hallan confiados á muchas manos, y no todas animadas de un mismo deseo, ni tan instruidas como pueden y deben estarlo las que no juzgan ni obran sino por la observacion y la esperiencia de lo que cada dia estan tocando, y aun por las inspiraciones de los pueblos, que rara vez se equivocan en sus asuntos propios, ni en los medios de satisfacer pronta y eficazmente sus necesidades.

La division económica de las provincias hasta aqui, ha producido y no ha podido menos de producir el retardo en los negocios de mas grave importancia, la arbitrariedad de los subdelegados de los partidos, y aun de las grandes ciudades, con mengua y menoscabo de la autoridad central, que es de la de donde deben partir, como de su propio centro, todas las disposiciones gubernativas y de administracion, porque con ellas debe entenderse el Gobierno, y sobre ella sola debe pesar toda la responsabilidad. Y este mal era de suyo inevitable, precisamente porque era necesario, como efecto de nuestra viciosa division económica.

Habia provincias de tan grande estension, que no podian ser bien gobernadas por una sola mano, ya porque era imposible atender con el debido celo á un inmenso cúmulo de negocios heterogéneos por los hábitos y costumbres locales, y por sus prerogativas y privilegios; y no menos imposible el que los subdelegados, absteniéndose de decidir en asuntos que no les competian, consultasen y esperasen la decision de la autoridad central. Asi fue como la necesidad y la conveniencia de los pueblos introdujo un nuevo orden de cosas, que cambió todo nuestro sistema económico, convirtiendo á las autoridades de las cabezas de partido en otras tantas autoridades supremas, cercenando en gran parte la autoridad de la de toda la provincia. Errores lastimosos, arbitrariedades lamentables, disposiciones absurdas, contradicciones funestas; en fin, un olvido doloroso de las leyes produjo esta innovacion, ó por mejor decir, este abuso, sobre el cual han alzado la voz los pueblos muchas veces, reclamando su remedio, como lo hicieron en el año de 1822

y siguientes. La distancia del centro á la circunferencia era tan larga, que no podian menos de correr los negocios, aun los de pronta resolusion, un círculo vicioso, por donde caminaban con demasiada lentitud y pereza.

Un problema muy debatido en todos tiempos, y que aun no ha podido resolverse satisfactoriamente, llevando el convencimiento á todos los ánimos, es si convendria mas que el Gobierno por sí mismo nombrase los funcionarios públicos de oficial arriba, ó las direcciones de los respectivos ramos, ó los intendentes como autoridades locales. En el conflicto de distintas y encontradas opiniones, se ha visto que los intendentes nombraban personas para ciertos destinos; para otros las direcciones, y el Gobierno para los de un orden superior; y como una reforma de este abuso, ó que se llamó con tal nombre, se ha visto tambien que los gobiernos que han precedido á este, demasiado celosos de su autoridad y poder, se abrogaron esclusivamente el derecho de nombrar los empleados, aun los de mas menguada categoría, despojando de toda intervencion en esta parte á aquellas autoridades.

El resultado no ha podido ser dudoso. El Gobierno, lejos de las provincias, y sin conocimiento de las personas, no podia caminar con tanta luz como las autoridades locales y las que estaban en estrecha relacion y correspondencia con ellas: los errores eran mas frecuentes; la incapacidad era premiada, y el talento y la virtud pospuestos; sin que pudiese reconvenir, ni menos exigir la responsabilidad á unas autoridades que no habian tenido parte en la eleccion de semejantes manos.

Estas son en resumen las razones en que se ha fundado el Gobierno de S. M. para proponerle este nuevo sistema, que encontrarán V. SS. indicado en el decreto adjunto, si bien se reserva adquirir cuantos datos pudiese recoger para rectificarlo, modificarlo ó variarlo, según lo exigiese la verdadera economía y la conveniencia de los pueblos, harto oprimidos con el peso de las contribuciones, y de los horrores que trae siempre consigo una larga y porfiada guerra civil. El Gobierno de S. M. no se cree infalible ni aspira á la vanagloria de haber acertado con los medios que pueden conducir la nacion á su prosperidad; pero este es su objeto; y siempre dócil á las buenas doctrinas que se funden en la razon y en la irresistible fuerza de los hechos, cambiará de camino cuando se le hiciese conocer que el que ha escogido no conduce derechamente al fin que se propone. Confiando en la ilustracion de las diputaciones provinciales, que mas interes tienen en el buen orden y en la felicidad de la provincia, nunca adoptará una medida que pueda comprometerla sin haber oido antes sus avisos y consejos, persuadido, como lo está, de que la esperiencia es mejor maestro que los principios, que rara vez son absolutos, y que casi siempre deben templarse por los tiempos y por las circunstancias locales. Asi espera que V. SS., hablando franca y libremente sobre el contenido del citado decreto, contesten á las siguientes preguntas.

1.^a Supuesta la division del territorio español, ¿será conveniente ajustar á ella la division económica para la buena administracion y recaudacion de las rentas y contribuciones públicas; ó será mas conveniente que, conservándose el sistema actual, unas provincias reconozcan una autoridad civil, y otra económica en distinta provincia?

2.^a Sujetas á un nivel la division económica y civil de todas las provincias del territorio español, ¿tendrá mas uni-

dad el Gobierno, caminarán los negocios con mas rapidez y podrán resolverse con mas acierto, evitándose un círculo vicioso que los entorpece y paraliza, al paso que puede dar margen á arbitrariedades de parte de las autoridades subalternas con mengua de la autoridad local y perjuicio de los intereses públicos?

3.^a Por efecto de la uniformidad de la division civil y económica de las provincias del reino, ¿podrá aliviarse el trabajo de las autoridades de provincia, ó de los intendentes, no gravando demasiado su atencion para tantos y tan distintos objetos como la llaman hoy en las provincias de grande estension, donde se multiplican y complican los negocios á tal punto, que se hacen superiores á los alcances del hombre de mas saber y esperiencia?

4.^a ¿Será ó no mas fácil y segura la recaudacion en provincias de menos estension, y por consecuencia de menor número de habitantes; mas justa y arreglada la derrama de contribuciones; mas activa la vigilancia sobre la exaccion, y menos posible la necesidad de los apremios, disminuyendo la enorme suma de atrasos y las proporciones de los segundos contribuyentes para aprovecharse de los esfuerzos y puntualidad de los primeros?

5.^a Como consecuencia de la uniformidad, ¿podrá economizarse en unas provincias lo que baste para dotar las manos que se crearen en otras provincias, puesto que rotos los términos que separan las grandes de las pequeñas, no necesitarán aquellas de tantos empleados como tienen en el dia, ni estos de sus crecidos sueldos; toda vez que la mente del Gobierno sea que cesen esas intendencias de diferentes categorías consideradas como patrimonio de determinadas provincias?

6.^a Si aun dado el caso de que por este nuevo sistema se gravase algun tanto el tesoro, ¿seria comparable este sacrificio con las utilidades que produciria á los pueblos, ya en la parte económica, ya en su gobierno interior y en sus relaciones de comercio? Porque el principio que profesa el Gobierno es, que la verdadera economía no consiste en la reduccion de sueldos, sino en la reduccion de empleados, en la eleccion de manos útiles, en el orden y concierto de los trabajos, y en la rapidez y celeridad con que se desempeñen, en lo cual rara es la persona que no esté inmediatamente interesada.

7.^a Si adoptado el sistema que bosqueja el Gobierno de S. M. en el citado decreto, ¿podrán reducirse los empleados de la Hacienda en esa provincia; cuál convendrá que sea su número para cada dependencia, y cuál la dotacion fija de cada uno? En inteligencia de que el Gobierno no reconoce ninguna obvencion ni emolumento de especie alguna, que en postrer análisis recae siempre sobre el pobre contribuyente, á quien se le presenta como una recompensa debida à un trabajo gracioso y extraordinario.

8.^a Si adoptado este mismo sistema, y arrancando del principio de que el Gobierno quiere hacer responsables, no solo de sus actos, sino de los de todos los empleados de su dependencia, á los intendentes de provincia, ¿convendria que estos nombrasen las manos subalternas de que se hubiesen de valer para el buen desempeño de sus obligaciones, dotándolas á su parecer con la cantidad fija que el tesoro les diese; ó si convendria mas que estos nombramientos se hiciesen por la direccion general de Rentas, con responsabilidad de sus gefes, ó por el Gobierno mismo?

9.^a Caso de que conviniese á juicio de V. SS. el primer medio de los tres indicados, ¿cuál pudiera ser la cantidad fija que el Gobierno debiese facilitar á los intendentes de esa provincia para montar y organizar bien las oficinas de su cargo, conocido ya el número suficiente de empleados que deban tener respectivamente, y la dotacion de cada uno?

S. M. espera de la ilustracion y celo de V. SS. que espondrán francamente su dictámen sobre todos estos puntos, no proponiéndose otro objeto que el bien de la provincia, el orden, método y economía en la administracion de las rentas, sin ninguna especie de miramiento ni consideracion; y encarga que tan interesante informe se desempeñe con cuanta brevedad permitan los graves cuidados de esa diputacion, por el interes de no demorar la plantificacion del sistema que convenga seguir. De Real orden lo digo á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento. Dios &c. Madrid 6 de octubre de 1836. — Juan Alvarez y Mendizabal. — Señores Presidente y Diputados de la diputacion provincial de.....

Escmo. é Ilmo. Señores.: Consiguiente á lo dispuesto en el artículo 2.^o del Real decreto de 16 del actual, relativo al secuestro de los bienes que tengan en España los que han marchado al extranjero sin licencia, pasaporte ó autorizacion del Gobierno desde el dia 13 de agosto de este año en que se publicó en Madrid la Constitucion de la monarquia de 1812; y á lo que se determina en el artículo 9.^o del de 17 del corriente, para que se proceda al embargo de los bienes, rentas, detechos y efectos de todos los españoles de cualquiera clase, condicion y estado, que desde 1.^o de octubre de 1833 hayan abandonado ó abandonen en adelante la residencia y habitual domicilio del pueblo de su vecindario, para dirigirse á servir y auxiliar la causa del Príncipe rebelde, se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con el dictámen de esa direccion general, que se observen por los empleados de la Hacienda pública encargados de su ejecucion y su direccion las reglas siguientes:

1.^a Declarados los bienes, frutos y rentas que hayan de secuestrarse ó embargarse, segun los Reales decretos de 16 y 17 del corriente, por las autoridades que en ellos se designan: se pasarán por las mismas á los intendentes de las respectivas provincias los correspondientes inventarios. Los intendentes los remitirán á los comisionados principales de arbitrios de amortizacion para que por sí ó por medio de sus subalternos, pero siempre bajo de la responsabilidad de los primeros, se posesionen de su administracion.

2.^a La entrega de estos bienes, frutos y rentas al comisionado ó comisionados se hará con presencia del inventario formado por la autoridad que hubiese declarado el secuestro. Al acto de la entrega asistirá el contador de arbitrios de amortizacion, ó en su defecto el de rentas ó administracion de ellas, en los pueblos donde radiquen los bienes, para intervenir la operacion: y en donde no los hubiese, asistirá el procurador síndico para el mismo efecto.

3.^a De estos inventarios remitirán los contadores respectivos de amortizacion por conducto de los intendentes copia autorizada á la direccion de arbitrios, para que esta pueda con conocimiento dar al Gobierno las noticias que necesite, y acordar todo lo conveniente á los mismos bienes.

4.^a La administracion de ellos se hará en los mismos términos que la de los que proceden de los arbitrios señalados á la amortizacion, segun la instruccion de 9 de mayo de 1835, llevando cuenta de sus rendimientos con la debida separacion.

5.^a Los comisionados principales y subalternos no entregarán cantidad alguna por ningun concepto de los espresados productos, cualquiera que sea su objeto, sino á virtud de mandato de autoridad competente, y orden de la direccion general de arbitrios de amortizacion para que se verifique.

6.^a Las cargas de justicia que sobre sí tengan los dichos bienes, declaradas que sean competentemente tales, se abonarán bajo las formalidades prevenidas en el artículo anterior. De Real orden lo comunico á V. E., V. I. y V. SS. para su inteligencia, cumplimiento y que dispongan su mas pronta circulacion. Dios guarde á V. E., V. I. y V. SS. muchos años. Madrid 29 de setiembre de 1836. — Juan Alvarez y Mendizabal. — Sres. directores generales de Rentas.

ESPAÑA.

Madrid 11 de octubre.

Por parte del brigadier Aznar, gefe de la 2.^a brigada del ejército de Valencia se sabe que desde que el Capitan general de aquel reino mandó fortificar la villa de Chelva se ha dispersado totalmente la faccion del arcipreste de Moya y mucha parte de la del malvado Esperanza.

No se encuentra un faccioso en todo el distrito de Chelva encomienda de Begis y partido de Liria.

— Por otro del coronel D. Antonio Buil se sabe que el capitan Monte, nombrado para escoltar un convoy de víveres que salió de Valencia, atacó y dispersó á una partida de facciosos, causándoles varios heridos, un muerto y un prisionero.

— Forcadell fue atacado en los puertos de Becéite habiendo perdido mucha gente.

— En Teruel corria la voz de que el cabecilla Gomez habia perdido 300 caballos.

— Por oficio del general en gefe del ejército del centro hecho el 8 en Daroca, se sabe la destruccion de los puntos fortificados por el enemigo en Becéite causada por la guarnicion de Alcañiz.

— El brigadier Borso de Carminati, comandante de la brigada auxiliar portuguesa batió completamente á las facciones re-

nidas de Forcadell y Tallada en el camino de Cénia á Torosa, causándoles una pérdida de 80 hombres, siendo la nuestra de 7 soldados muertos, 8 heridos, incluso un oficial, 3 caballos muertos y un herido.

— La facción de Gomez dirigiéndose á Córdoba sufrió un terrible descalabro en el puente de Alcolea donde se habian parapetado 2000 nacionales. Con el objeto de escarmentarlos dejaron penetrar en la ciudad y hasta la plaza de la Constitucion algunos batallones enemigos los que sufrieron una pérdida horrorosa.

— El ministro de la guerra avisó á Granada por medio de un espía para que entretengan á los facciosos hasta que aquel llegue con 9000 hombres.

— El general Espinosa con 3000 hombres y 4 piezas de artillería ha caído sobre Córdoba. El ayudante general de E. M. D. Juan Rodriguez Aumentí con 2000 infantes y 500 caballos se ha trasladado desde Campillo de Arenas á Alcalá. La division del general Alaix con 5000 hombres ocupa á Infantes, cuyas tropas combinadas se dirijen á circunvalar la facción y destruirla.

— Se sabe de positivo en Valencia, por medio de los espías, que la facción de Gomez y demas consta de 6 á 7000 hombres de ambas armas: que de ellos solo pueden entrar en accion de 1500 á 2000 infantes y 300 caballos á lo mas.

— Se asegura que la mayor parte de la gente que lleva consigo Gomez, y otros cabecillas reunidos, lleva saragüelles con malos fusiles y escopetas. Con ellos hay mas de mil clérigos y frailes con el traje de su ministerio, y muchos soldados de caballería van en burros.

— Los pueblos que han recorrido los restos de la facción de Gomez, son: Torre de Pedro Gil, Ubeda y Baeza, exigiendo varias contribuciones y cometiendo toda especie de excesos. Ubeda ha padecido mucho.

— Se dice que la facción de Gomez apenas llevaba cartuchos. Van reunidos Gomez, Quilez, Cabrera y el Serrador, y parece positivo que se proponen caer á Extremadura por la falda de Sierra-Morena.

— Queda encargado del mando de la plaza y provincia de Málaga el coronel D. Miguel Bray.

— Por parte del comandante de la division expedicionaria de Málaga D. Juan Antonio Escalante se teme que la mayor parte del reino de Córdoba haya proclamado á Carlos V. La facción, dice Escalante, va á aumentarse de un modo increíble y á poner las Andalucías en un estado de guerra espantoso si con grande energía no se cortan tamaños males.

— De Cádiz nos dicen que el capitán general D. Carlos Espinosa salió de Sevilla para Carmona con 600 caballos, un batallón de M. N., 400 tiradores de la brigada de marina y cuatro piezas de artillería. El cabildo eclesiástico habia facilitado 36000 duros y 30 mulos.

— De Cádiz iba á salir otra columna.

— En Carmona se habian reunido ya de 5 á 6 mil infantes y 800 caballos.

— En Badajoz quedaba ya movilizada la M. N.

— En Málaga iban reuniéndose los contingentes de los pueblos de aquella provincia para la movilizacion. Solo la villa de Utreira ha facilitado 400 infantes y 70 lanceros.

— Habia llegado á Alcalá de Guadaira el brillante escuadrón de lanceros de Jerez con la fuerza de 150 hombres.

— De Algeciras salieron el 29 de setiembre mas de cien milicianos movilizados en medio del mayor entusiasmo entre los cuales hay muchos que estaban exentos. Aquí hay mucho patriotismo.

— Todos los periódicos portugueses contienen vivas polémicas sobre los actuales ministros de la reina doña Maria; y en especial O' Independiente es el que se explica con mas acrimonia. He aquí algunas líneas que contiene en el número 177.

Recibimos en este correo, dice, noticias de todas las provincias. La ansiedad y el descontergo producido por los últimos acontecimientos es general por mas que diga el *Diario de Gobierno* aturdiéndonos con felicitaciones y juramentos. Esta última observacion es triste; pero es verdadera, y la verdad está siempre en razon inversa de semejantes ostentaciones oficiales.

Hoy 29 se dice que van á reforzar las guardias, no sabemos con que motivo: algunos alegan por causa la llegada del paquete, cuyas noticias no sabemos todavía. Hemos dicho ayer en el artículo contradicciones que S. A., el príncipe D. Fernando, habia jurado con S. M. la Constitucion en la cámara municipal: la verdad, que solo S. M. prestó aquel juramento.

El *Portugues* del dia 30 de setiembre contiene una órden apócrifa que circulaba, atribuida del príncipe D. Fernando, que publicaremos mañana.

Escriben de Logroño con fecha del 30 lo siguiente:

Nuestro valiente Martin Zurbano sigue escarmentando á los facciosos; y antes de ayer se hubiera coronado de gloria, si la suerte no le hubiese arrebatado de las manos una admirable victoria que habia conseguido. Con cinco caballos y cinco infantes, entre ellos dos de los pasados, hizo prisionera una

compañía de facciosos después de matar 12, entre ellos un fraile: y cuando ya los conducian á la guardia, se le echaron encima 40 caballos y un batallón de infantería que rescataron los prisioneros.

— En Guadalajara, dos compañías de zapadores y varios paisanos, con muchos mas que van á recibir, están trabajando en demoler parte del convento de S. Francisco, hacer esplanadas y ademas para fortificarle; y se dice derribarán tambien el convento de las Bernardas, y parte de las casas de la puerta de Zaragoza.

— Los periódicos de Suiza anuncian que los Jesuitas son los banqueros que hacen pasar los fondos de los absolutistas de Alemania á D. Carlos. ¡Buena ocupacion para estos pobres religiosos!

De Albacete escriben que habia regresado el gefe político de acompañar al general Alaix, el cual entregó los prisioneros de Villarrobledo al coronel Velasco, comandante de la Milicia Nacional de Hellín en núm. de 1199 y 63 oficiales de toda graduacion para ser conducidos á Alicante.

En la provincia de Avila ha parecido una corta partida procedente de la Mancha y montes de Toledo: pero ya habia salido en su persecucion una fuerte columna y la junta de armamento seguia tomando las providencias convenientes.

En Búrgos se aseguraba que la facción expedicionaria de Sanz salió el 28 con direccion á Calombres pasando las barcas que inutilizaron después: las tropas constitucionales se dirigian el mismo 28 á Torre la Vega con admiracion de algunos, parecia que esto era alejarlas de la facción, que la intencion de Sanz, segun alli se colejia era internarse en Castilla, pero que habia retrocedido al saber la derrota de Gomez con quien sin duda pensó unirse: lo cual es ya harto difícil. Decíase tambien que la facción se compone de cuatro batallones de 500 plazas: dos castellanos y dos navarros y uno de ellos provisional que llaman, con cuatro compañías vestidos todos de paño pardo. Ademas dos compañías de caballería navarra que manda Sanz para ponerse en cobro cuando haya peligro.

De Santander escriben la salida de la facción de Sanz para Asturias y que nada pueden asegurar de los movimientos de la columna del general Peon que el 27 estaba en Reinosa: que la del coronel Castañeda sigue la vuelta de los facciosos. Castor con dos batallones parece que ha ocupado el partido de Entrambasaguas hasta muy cerca de Santander.

El 28 desembarcó alli la division al mando del general Evans que se disponia á salir en persecucion de facciosos.

La provincia de Palencia está libre enteramente de facciosos, y se toman con actividad medidas de fortificacion.

Escriben de Vitoria lo siguiente:

Villareal está ya otra vez á nuestra frente de vuelta de sus correrías. La venida del valiente Espartero ha sido causa de su movimiento retrógrado y de sus medidas de precaucion; pero en vano será su defensa; porque no es posible evite ni rechace el golpe mortal que se le prepara, y del que precisamente dependerá su pronta y total ruina; no tiene otro remedio. El general en gefe se halla decido á no desaprovechar lo poco que queda de buen tiempo; y á dar un dia de gloria á la patria. Sus miras, sus combinaciones en este momento no se dirigen á otro objeto que al de concluir en un breve término con el enemigo común, la facción del Norte de España. Para esto cuenta con un ejército temible y entusiasmado que no desea otra cosa que combatir por la libertad, y cuenta tambien con los recursos necesarios que le facilitará el gobierno. Esperamos pues, y con confianza el próximo aniquilamiento de las huestes del Pretendiente.

Si en efecto el general Rodil se dirige con sus tropas hácia los montes de Toledo, y la division de Alaix ha cubierto los puntos en que la sierra de Segura se enlaza con Sierra-Morena; por la parte de abajo el general Quiroga sube desde Granada para unirse con la columna de Málaga, podrá oponer mas de 4000 hombres y las tropas que han venido de Sevilla uniéndose á las de Córdoba formarán una division de 8000 hombres con un número considerable de caballos y 8 piezas de artillería. Las tropas nacionales movilizados de Extremadura que se acercarán por la parte confinante de la Mancha baja cubrirán el último punto por donde podia escaparse la facción. No parece pues arriesgado decir que Gomez va á encontrar su fin en la tierra liberal de Andalucía, que por mal de sus pecados, y por la persecucion de Alaix se vió precisado á pisar.

Gozosa la diputacion provincial y junta de armamento de la Mancha por la victoria de Villarrobledo, comunica á los habitantes de la provincia la felicitacion que ha dirigido al general Alaix, en estos términos.

Manchegos: ¡Viva la Constitucion! ¡Vivan Isabel II y su augusta madre la Reina Gobernadora! ¡Viva el valiente ejército nacional!—Vuestro cuerpo representativo, con el plau-

sible motivo, de la gloriosa jornada de 20 del actual, ha felicitado al bizarro brigadier Alaix y su ínclita tropa con la comunicacion siguiente.

La diputacion provincial y junta de armamento y defensa de Ciudad-Real, órgano fiel de los votos de todos los habitantes de la provincia que representa, faltaria al mas sagrado deber si no hiciese públicos sus sentimientos de gratitud y admiracion, debidos al brillante triunfo que las tropas leales han obtenido en las llanuras de Villarrobledo. Su memoria se recordará con entusiasmo por las generaciones venideras, y ocupará un lugar preferente en los fastos de las glorias castellanas. ¡Honor y prez á los valientes que con su esfuerzo y sufrimientos inauditos han podido probar al mundo cuan efímeras son las ventajas de los prosélitos del despotismo! Esta provincia, que vió en la mas espantosa confusion amenazada la vida de sus mejores hijos, sus fértiles campiñas próximas á ser taladas, y su riqueza en manos de los feroces enemigos de nuestra grandiosa regeneracion, ha recogido inmediatamente el fruto de la heroicidad. No es, pues, extraño pague el tributo de su reconocimiento al intrépido Alaix, al indomable Leon y demas señores gefes, oficiales y tropa, que con tanta bizarría como constancia supieron abatir el orgullo de esos caribes.

Sí, Manchegos, respirad ya; cobrad aliento, honrados patriotas; enlutadas familias, teneis un lenitivo en vuestra inmensa desgracia::: ¡Montones de cadáveres enemigos en el suelo mismo regado, no ha mucho, con la preciosa sangre de los libres: millares de prisioneros; rico y pingüe botin en pos de carro triunfal del insigne caudillo, á quien la provincia debe no ser á estas horas presa de las hordas salvages::: estos los timbres son, estos los blasones con que podreis ufannos, soldados! Ya la confianza y el sosiego han cambiado el infausto cuadro de devastacion y ruina en que nos veríamos envueltos. ¡Plácemes mil, videntes sin cuento á nuestros libertadores; cuyos guerreros pechos, mas fuertes aun que sus sables y aceradas lanzas, han contenido al bárbaro empuje de las asoladoras huestes, acuchillando á cuádruples fuerzas, y esparciendo en ellas el terror, la muerte, la victoria! Dignese V. S. admitir esta pequeña espresion de los sentimientos que abrigan los corazones manchegos, testigos de la inmortal hazaña que salvó sus vidas y haciendas, y comunicarla con la mas tierna emocion, á todos los valientes de su dignísimo mando.

Dios guarde á V. S. muchos años Ciudad Real 25 de setiembre de 1836.—José Puidulles, presidente.—Pedro Ayllon, vice-presidente.—José Antonio Aguirre, administrador de rentas.—Vicente Miguel, tesorero.—Francisco Armesto, mayor del regimiento provincial de Córdoba.—José Cabezas y Fuentes, capitan de id.—Nicolás de Lerma, diputado provincial.—Mannel Monedero, id.—Pedro Garcia Aguilera, id.—Isac Lopez, id.—Agustin Martinez.—José Soltero alcalde constitucional.—Antonio Garcia propietario.—José Aguilera, id.—Esteban de Mendoza, id., vocal secretario.

—Orden general del 30 de setiembre de 1836 en Vitoria. Parece corren voces de que algunos gefes y oficiales mal avenidos con las instituciones que nos rigen, y olvidados de su deber como militares y como españoles, procuran resfriar el entusiasmo de la tropa esparciendo caute losamente ideas criminales y contrarias á la dignidad nacional. Semejante conducta en los que el honor debe ser la norma de sus acciones y del lustre de la carrera, su primer apoyo, no puede serme creible en ninguno de los que por su clase, por el juramento que han prestado, y por las glorias de que han sido partícipes, son el orgullo de su patria, el sosten de su libertad y el áncora del trono legítimo de Isabel II. Pero si por casualidad hubiese alguno en este ejército descontento de la marcha progresiva que ha trazado la nacion, ese no ha nacido para la dignidad de hombre libre, ni puede ser defensor de su patria ni de una Reina constitucional; es solo un esclavo que debe venderse á su señor para ser verdugo de sus padres y hermanos, y debe volar á postrarse á los pies de ese tirano, que quiere hacernos retroceder al siglo XVI y encender de nuevo las hogueras de la inquisicion para parecerse hasta en el nombre á Carlos V, que abortó la naturaleza pora sofocar por tres siglos las libertades españolas. Sepa yo que entre las filas de los bravos que tengo el honor de mandar existen solo ciudadanos decididos á derramar su sangre en defensa de la patria y del trono constitucional: con tales soldados es seguro el triunfo.

El gefe ú oficial de cualquiera clase que haya degene-

rado, y que abandone las filas del heroismo, del honor de la humanidad, que no se haga mas odioso ocultando la bajeza de sus sentimientos con miras perniciosas. Yo expediré su pasaporte, mas sin consideracion ni derecho alguno. Tema, si por desgracia existiese y no lo hace, esquisita vigilancia, pues sentirá todo el rigor de la ley el ultrage que habrá hecho á la causa y á la noble profesion militar.—Espartero.

Valencia 17 de octubre.—Estracto del correo de Madrid.

Corre por muy válida la noticia de que el general Peon ha alcanzado la faccion de Sanz que ha pasado á Asturias, que la destrozado completamente, y que le ha hecho 1500 prisioneros. —Se asegura que el rebelde Gomez trata de evadir la persecucion de nuestras tropas escurriéndose por el reino de Murcia para conseguir volver á las montañas del bajo Aragon; pero tenemos datos para creer que no lo conseguirá, porque el general Rodil le saldrá al encuentro con su brillante columna de unos 9000 hombres y 600 caballos.

—El viénes 7 por la mañana fue desocupada la ciudad de Córdoba por las hordas facciosas, pegando fuego segun dicen la casa del marques de Guadalcazar, al colegio de S. Pelagio y la inquisicion.

—Segun noticias que acabamos de recibir, parece que la faccion de Gomez se hallaba en Montilla y pueblos inmediatos. En Osuna hubo un pequeño alboroto, se quitó la lapida por los revoltosos y mientras esto se efectuaba llegó una partida de tropa que acuchilló á los sublevados y se restableció el orden. —El general Alaix ha llegado á picar la rearguardia de la faccion y hécholes algunos prisioneros que han sido conducidos á Jaen.

—Escriben de Estremadura que han salido el 7 de Villanueva de la Serena hácia Castrera con direccion á Córdoba dos batallones de infantería, y un escuadron de caballería, y el debía salir el resto de la division compuesta de 49 infantes 500 caballos, mandada por el general S. Martin.

—Se confirma la muerte de Villalobos á la entrada de la faccion de Gomez en Córdoba.

—Por cartas de Logroño se sabe que se han presentado al general Iribaren dos compañías facciosas armadas y con sus oficiales.

—Nos escriben de Sevilla con fecha 9 del corriente, que el general Espinosa se disponia á salir de Carmona con su division que ya constaba de 6000 infantes y 800 á 900 caballos para operar contra la faccion de Gomez que habia empezado su movimiento de retirada por Cabra y Lucena. En aquella capital estaban poniendo en estado de defensa, habiendo encerrado en la fábrica de tabacos 700 piezas de artillería de la maestranza y fundicion.

—Dice un periódico de la córte: por carta de un banquero español establecido en Paris, recibida anoche por extraordinario, se sabe que los gabinetes de Francia é Inglaterra, de acuerdo con las potencias del Norte, han decidido ya definitivamente la cuestion de España. (Diario de Valencia.)

PALMA.

Orden de la plaza del 23 para el 24 de octubre. Parada Provincial y Milicia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

Junta de enagenacion de conventos de las Baleares.

La Junta de enagenacion de conventos en uso de las facultades que la están cometidas, resolvió en sesion de ayer, la demolicion y venta de los edificios que fueron conventos de religiosos Carmelitas, Trinitarios, Mínimos y Sto. Domingo; exceptuando de este último la parte que ocupan en el dia las oficinas del Gobierno superior político y demas dependencias; en su consecuencia y antes de proceder á la formacion y publicacion del plan de subasta, bajo el cual deba procederse á dicha demolicion, ha estimado oportuno no la Junta oír las proposiciones que tengan á bien hacerla los ciudadanos que gusten tomar por su cuenta la espresada empresa señalando el término de ocho dias contados desde el de la publicacion de este anuncio para la presentacion de las proposiciones, que deberán ser por escrito. Lo que se avisa al público para su noticia y á fin de que puedan realizar la entrega de dichas proposiciones al secretario de la Junta. Palma 23 de octubre de 1836.—Antonio Laviña, presidente.—Por acuerdo de la Junta.—Francisco de La Peña, secretario.

Hallándome autorizado para proceder á la venta de 80.000 rs. de billetes del Real tesoro pertenecientes á las anticipaciones hechas por D. Mannel de Gaviria que serán admitidos en la mitad de las contribuciones y rentas hipotecadas á la casa prestamista, lo aviso al público para su inteligencia y la que desde el dia de mañana de ocho á doce de la misma se despacharán dichos documentos con el quebranto de 8 por 100 á favor de los compradores. Palma 23 de octubre de 1836.—Gregorio Oliver.

IMPRENTA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASQUAL.